



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320180029600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la interrupción decretada en auto de esta misma data, se Dispone:

1. Tener en cuenta que la curadora *ad litem* de los demandados, estando dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y formuló excepción de mérito.
2. De los medios de defensa que formularon el extremo pasivo, se corre traslado a la demandante por el término legal de diez (10) días, para los fines procesales pertinentes (num. 1, art. 443 CGP).

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>30</u> horas</p> <p><u>JA</u> 29 MAR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.